

ANEXO NUMERO 2

	A Salario base	B Retribución mínima garantizada
Grupo de operarios:		
Oficial de primera J. E.	317.730	532.000
Oficial de primera	284.775	490.000
Oficial de segunda	261.800	455.000
Oficial de tercera	258.613	427.000
Especialista	257.763	406.000
Peón	255.000	392.000
Grupo de subalternos:		
Todas las categorías	261.860	427.000
Grupo de administrativos:		
Jefe de primera	288.280	609.840
Jefe de segunda	281.120	554.400
Oficial de primera	271.460	504.000
Oficial de segunda	264.880	462.000
Auxiliar	256.900	427.000
Grupo de Técnicos de oficinas:		
Delineante Proyectista	283.220	567.000
Delineante de primera	271.460	504.000
Delineante de segunda	264.880	462.000
Calculador	258.900	427.000
Reproductor de planos	252.000	420.000
Archivero Bibliotecario	264.880	462.000
Grupo de Organización de trabajo:		
Jefe de Organización de primera	283.220	567.000
Jefe de Organización de segunda	281.120	554.400
Técnico de Organización de primera	271.460	504.000
Técnico de Organización de segunda	264.880	462.000
Auxiliar de Organización	259.420	429.000
Grupo de Técnicos de taller:		
Jefe de taller	287.560	606.690
Maestro de taller	273.280	577.800
Maestro de segunda	271.460	574.360
Encargados	263.900	561.750
Grupo de Técnicos titulados:		
Ingenieros y Licenciados	315.140	686.000
Peritos y Aparejadores	307.300	669.270
Con responsabilidad	310.100	675.270

ANEXO NUMERO 3

Aumentos mínimos garantizados

Categorías	Pesetas/Año	Categorías	Pesetas/Año
Operarios:			
Oficial 1.ª J. E. ...	77.000	Calculador	68.600
Oficial 1.ª	71.400	Reproductor planos	68.600
Oficial 2.ª	68.600	Archivo	68.600
Oficial 3.ª	65.800	Organización de trabajo:	
Especialista	63.000	Jefe Org. 1.ª	98.000
Peón	63.000	Jefe Org. 2.ª	91.000
Subalternos:			
Todas	67.200	Técnico Org. 1.ª ..	74.200
Administrativos:			
Jefe 1.ª	98.000	Técnico Org. 2.ª ..	71.400
Jefe 2.ª	91.000	Auxiliar Org. ...	68.600
Oficial 1.ª	74.200	Técnicos de taller:	
Oficial 2.ª	71.400	Jefe taller	91.000
Auxiliar	68.600	Maestro taller ...	91.000
Técnicos de Oficina:			
Delineante Proyectista	98.000	Maestro segunda.	91.000
Delineante 1.ª ...	74.200	Encargados	91.000
Delineante 2.ª ...	71.400	Técnicos titulados:	
Ingenieros y Licenciados			
Peritos			

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12269

ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se fijan los precios para la venta del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», «Tarraco», «Dorada» y «Casablanca».

Ilmo. Sr.: Para mantener la alineación de los precios de los hidrocarburos naturales de producción nacional con los del mercado internacional, de acuerdo con los criterios de la política energética actual, procede hacer una revisión de los mismos en dólares por barril, debiendo hacerse la conversión en pesetas por tonelada, de acuerdo con la densidad del crudo y del cambio oficial de moneda para vendedor en la fecha de conocimiento de embarque.

Cumplidos los trámites reglamentarios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y del Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 4 de abril de 1979, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», puesto en punto de descarga en el puerto de destino, en pesetas por tonelada, equivalentes a 10,93 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Segundo.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Tarraco», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 14,61 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Tercero.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Dorada», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 13,77 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Cuarto.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Casablanca», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 14,52 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Quinto.—La conversión de los anteriores precios en dólares USA por barril a pesetas por tonelada se hará teniendo en cuenta la densidad del petróleo crudo correspondiente y el cambio de divisas para vendedor establecido por el Banco de España en la fecha de conocimiento de embarque.

Sexto.—Los anteriores precios entrarán en vigor en la fecha de aprobación de esta Orden ministerial por el Consejo de Ministros.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

12270

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Telergón», tipo Tematic, para su uso como limitadores de corriente en la facturación de la energía.

Vista la solicitud formulada por la Entidad «Telergón, S. A.», sobre el asunto de la referencia.

Vista la certificación emitida por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, en la que se especifica que los citados interruptores «Telergón», tipo Tematic, son idénticos a los AEG, tipo ELFA, autorizados por esta Dirección General con fecha 2 de diciembre de 1975, y que entre ambas ejecuciones no existe otra modificación que la etiqueta con indicación de tipo y marca,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los indicados interruptores para su uso como limitadores de corriente para la facturación de la energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

12271

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vic, Ronda de Cam-